

# ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221. Telefax: 2226-8143

Correlativo: 1

**RESOLUCIÓN No. 282/2016-ISBM  
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA  
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FP-001/2016-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM  
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE  
FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA  
ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE  
2016”  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

**RESOLUCIÓN No. 282/2016-ISBM**, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **diez** horas con **cuarenta y seis** minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

**VISTOS:**

- a. El Contrato No. FP 01/2016-ISBM, suscrito entre el ISBM y la licenciada ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR, en virtud de los resultados obtenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, mediante el cual, se pactó el suministro de medicamentos a la población usuaria del ISBM, a través de la FARMACIA BENITEZ, en el Municipio de SANTA TECLA, con un monto máximo total de hasta **OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,976.00) IVA INCLUIDO** y montos máximos mensuales de hasta **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,748.00) IVA INCLUIDO**.
- b. La Resolución Modificativa No. 113/2016-ISBM, emitida el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, en virtud de la cual se aceptó a la Corporación Benítez, S.A. de C.V., conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, como sociedad subrogada de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP 01/2016-ISBM, anteriormente relacionado.

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga para cincuenta y nueve farmacias privadas, según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario garantizar el suministro de medicamentos para la población usuaria del ISBM.

- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogar la entrega de medicamentos a través de la FARMACIA BENITEZ, en el Municipio de SANTA TECLA.
- III. Que en el contrato de suministro número **FP-001/2016-ISBM**, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: ... Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Contratista.
- V. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en la prórroga de los contratos a los Jefes de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, como Administradores del Contrato antes relacionado, a efecto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula "Administración del Contrato", que en lo pertinente indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VI. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

**POR TANTO:**

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", "**VIII) MODIFICACIÓN**" y "**IX) PRÓRROGA**" del contrato de suministro

número FP-001/2016-ISBM; cláusula "Administración del Contrato" de la Base de la Licitación Pública No. **04/2016-ISBM** y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO CINCO**, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, este Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **FP-001/2016-ISBM**; según el siguiente detalle:
  - a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos contratados para ser entregados a través de la FARMACIA BENITEZ, en el Municipio de SANTA TECLA, por el plazo de **DOS MESES** comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.
  - b) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por el suministro de medicamentos el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,496.00) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,748.00) IVA INCLUIDO**.
  - c) Cláusula Séptima "**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**", para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.
- II. La Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CUATRO MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,619.52)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**



**RAFAEL ANTONJO COTO LÓPEZ**  
Director Presidente  
ISBM





ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR  
Representante Legal de  
CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

República de El Salvador  
D. N. M.  
**FARMACIA BENITEZ**  
No. de Inscrip. 1459  
Prop. Corporación Benitez, S.A. de C.V.  
Santa Tecla, La Libertad